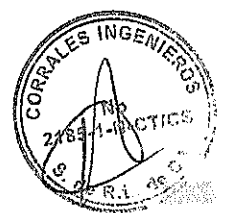


CONTRATO DE MEJORAS DE TECHOS Y OBRAS CONEXAS EN EL ALMACEN CENTRAL DE TEGUCIGALPA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) LOTE No. 1 Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CORRALES INGENIEROS S.DE R.L. DE C.V., No. 134-2025

Nosotros, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, Doctora con Especialidad en Epidemiología, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0506-1966-01346 y de este domicilio, actuando en mi condición de Miembro Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con personería jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959 publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la Republica de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 con oficinas ubicadas en el edificio administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) del barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. y con RTN No. 08019003249605 y nombrada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 33-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 5 de noviembre del 2024, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"**, por otra parte el señor **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, identidad No 0601-1983-00195 y del domicilio en el Barrio San Sebastián, contiguo a Gasolinera UNO, Catacamas, Departamento de Olancho, con número de celular 3316-9594, teléfono fijo 2799-1212, y correo electrónico acorralesingenieros@gmail.com actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL CORRALES INGENIEROS S.DE R.L. de C.V.**, según consta en Poder de Administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 33 del 22 de octubre de 2019, ante los oficios de la notario Rosa María Castro Mejía; inscrita con Matrícula No.1916896 del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Olancho y RTN No.1503-9014-682526, en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato de **"MEJORA DE TECHOS Y OBRAS CONEXAS EN EL ALMACEN CENTRAL DE TEGUCIGALPA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"** resultado del proceso de **"Licitación Privada No. 001-2025"** el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "El Instituto" manifiesta que, mediante **Resolución No. CI-IHSS-039-2025-V** de fecha siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Interventora adjudicó a la Empresa Constructora **Corrales Ingenieros S. de R.L. de C.V.** el **Lote No. 1 "Mejoras de Techos y Obras Conexas en el Almacén Central de Tegucigalpa"**, conforme a la oferta presentada en la Licitación Privada No. 001-2025 "IHSS-SGIB-Mejoras de Techos y Obras Conexas en el Almacén Central de Tegucigalpa y Construcción de Baños y Vestidores para Empleados

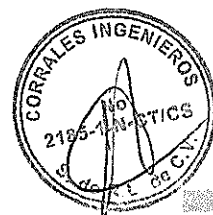
Tegucigalpa, MD.C.

Pag. No. 1



del Almacén Central del IHSS". Las actividades comprendidas en el Lote N° 1 adjudicado incluye el cambio de láminas aluzinc, aislantes termo acústicos, instalación de fascia tipo ACM, revestimiento de columnas, canales de aguas lluvias, aplicación de pintura epóxica, impermeabilizante y obras complementarias, de acuerdo con los cuadros de cantidades y precios unitarios detallados en la oferta económica, los planos y especificaciones técnicas. El monto total de la adjudicación asciende a **L. 1, 700,500.69 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS)**, según el detalle de las actividades, conforme a la oferta presentada:

Lote 1: "REPARACION DE CUBIERTAS DE TECHO Y OBRAS CONEXAS"					
ALMACEN CENTRAL, TEGUCIGALPA, M.D.C					
I. CAMBIO DE LAMINAS ALUZINC EN BODEGAS CONTIGUAS A PARQUEO DE EMPLEADOS AREA: 450 M2					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L.	Total
1	Desmontaje de lámina de aluzinc en mal estado	M2	450.00	L 70.54	L 31,743.00
2	Suministro e Instalación de aislante termo acústico color blanco tipo R11 de 5 mm, fijado con tornillos punta broca de 7/16" cabeza plana	M2	450.00	L 158.93	L 71,518.50
3	Suministro e Instalación de lámina aluzinc calibre 24, estructural legítima color azul.	M2	450.00	L 988.34	L 444,753.00
4	Instalación de flashing entre unión de pared de bloque y lamina de aluzinc.(0.30X0.30 m)Ver(F1)	ML	62.30	L 479.43	L 29,868.49
Sub Total					L 577,882.99
II. CAMBIO DE FLASHING, CAPOTES Y REVESTIMIENTO DE COLUMNAS DE CONCRETO A:542 ML					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L.	Total
5	Desmontaje de flashing y capotes en mal estado	MI	542.00	L 40.84	L 22,135.28
6	Suministro e instalación de revestimiento de columnas de concreto, lamina lisa, calibre 26 colores azul.largo:1.70mts, ancho 0.36x0.30 mts. Ver detalle de secciones tipo. Ver (F2).	UNIDAD	7.00	L 1,093.70	L 7,655.90
7	Suministro e instalación de flashing lamina lisa calibre 26,color azul.(0.2x0.70x0.3m)	ML	350.00	L 306.92	L 107,422.00
8	Resane y sellado de juntas en columnas	ML	47.00	L 381.59	L 17,934.73
Sub Total					L 155,147.91
III. REPARACION DE VIGAS CANALES Y COLUMNAS DE CONCRETO					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L.	Total Empresa



9	Picado de pulido dañado en paredes	M2	410.00	L	35.72	L	14,645.20
10	Suministro y aplicación de pulido en paredes y vigas canal dañadas.	M2	410.00	L	159.03	L	65,202.30
11	Suministro e instalación de firme de concreto, espesor 3" para evitar empoza miento en área de viga canal, 3,000PSI	M3	3.50	L	363.37	L	1,271.80
Sub Total						L	81,119.30

IV. SUMINISTRO E INSTALACION DE FASCIA CON MATERIAL TIPO ACM

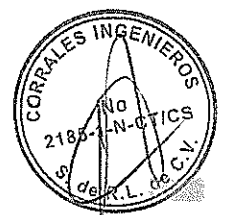
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L.	Total Empresa	
12	Suministro e instalación de estructura y fascia tipo ACM color gris ,para exterior	M2	110.00	L 2,835.00	L 311,850.00	
13	Suministro e Instalación de cielo falso tipo PVC color blanco mate a un solo nivel, incluye estructura, tablilla de 20 piesx25 cms	M2	108.00	L 648.00	L 69,984.00	
Sub Total L.						L 381,834.00

V. MISCELANEOS

14	Cambio de tornillos punta brocha de cubierta de techo de 2 1/2 - 3", aproximadamente de (9 -12 tornillos/M2)	M2	3,000.00	L 24.30	L 72,900.00
15	Suministro e instalación de canal de aguas lluvias lámina galvanizada color azul calibre 26, incluye Soportes de metal fijados en pared o canaleta.	ML	50.00	L 935.91	L 46,795.50
16	Suministro e instalación de canal de aguas lluvias alto caudal 4" PVC, con bajadas de tubería drenaje 3 "(5 caídas distribuidas equitativamente) desde viga canal hasta nivel de piso, incluye accesorios.	ML	60.00	L 226.47	L 13,588.20
17	Suministro e instalación de bajadas de aguas lluvias tubo de PVC de 6 pulgadas, en extremos de las vigas canales.	ML	60.00	L 693.96	L 41,637.60
18	Suministro y aplicación de pintura epoxica en paredes (2) manos, uso hospitalario color a elegir por la supervisión	M2	300.00	L 195.74	L 58,722.00
19	Suministro y aplicación de (1) mano de sellador blanco base agua	M2	300.00	L 65.04	L 19,512.00
20	Suministro e instalación de paredes de durock en área elevada de almacén	M2	60.00	L 1,132.03	L 67,921.80
21	Limpieza final de áreas de trabajo y acarreo de material desperdicio hacia sitio autorizado por la AMDC.	día	8.00	L 1,643.20	L 13,145.60

22	Pasarelas metálicas móviles de 0.60 mts ancho, marco tubo estructural de 1x1", refuerzo transversal@60 cms, lamina expandida de 4x8x3/4, pintado con anticorrosivo gris de alta calidad	ML	60.00	L	1,519.67	L	91,180.20
23	Suministro e instalación de impermeabilizante en vigas canal	M2	410.00	L	192.96	L	79,113.60
Sub Total L.						L	504,516.50
TOTAL L.						L	1,700,500.69

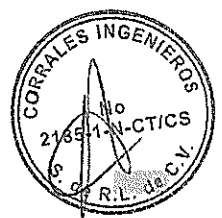
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" realizará la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el documento **Bases de Licitación Privada 001-2025**, bajo la supervisión directa de la Subgerencia de Ingeniería y Biomédica (SGIB-IHSS), encargada de velar por la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá mantener en sitio personal técnico calificado, respetar las normas de seguridad ocupacional y laboral, garantizar la integridad estructural y acatar las disposiciones de la supervisión técnica asignada. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 1,700.500.69)**, a ser cancelados en moneda nacional con fondos del presupuesto institucional del IHSS. El cual resulta de la adjudicación del Lote No.1, respecto al proceso **Licitación Privada No.001-2025 "IHSS-SGIB-MEJORAS DE TECHOS Y OBRAS CONEXAS EN EL ALMACÉN CENTRAL DE TEGUCIGALPA Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y VESTIDORES PARA EMPLEADOS DEL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) DE TEGUCIGALPA; EL INSTITUTO.** Este monto se cancelara en pagos mensuales contra entrega de documento de estimación de avance de obra, informe de ejecución e informe fotográfico, aprobado por la Supervisión asignada por el IHSS y acompañado de los documentos legales, técnicos y administrativos que correspondan. EL CONTRATISTA deberá presentar para todas las gestiones del pago que correspondan, a través de la Subgerencia de Ingeniería y Biomédica, los siguientes documentos: a) Estimación Original del Contratista a nombre del IHSS en formato que será brindado por el IHSS, indicando la descripción de los trabajos realizados, incluyendo cantidad, precio unitario y monto total de los mismos, aprobado por la supervisión designada por el IHSS; b) Copia del Contrato en cada pago; c) Copia de la Garantía de Anticipo vigente en cada pago; d) Recibo por el monto a cobrar debidamente firmado y sellado, e) Copia de orden de compra por cada pago; f) constancia electrónica de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta vigente (cuando aplique), g) En el pago final, la **Garantía de Calidad** y el **Acta de Recepción Final** que indique que todos los trabajos han sido entregados a satisfacción; h) Solvencia fiscal vigente por cada pago; i) Comprobación de Tegucigalpa, MD.C.



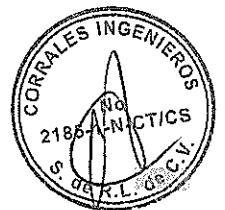
pago cotizaciones del IHSS, j) Fotocopia de la garantía de cumplimiento vigente, k) Orden de compra exonerada (cuando aplique), l) Orden de compra SAP original (cuando aplique). Los pagos se harán conforme a avance de la Obra, en un máximo de una estimación de pago al mes. **CUARTA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO.**- El precio pactado permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo en aquellos casos excepcionales que beneficien al INSTITUTO conforme a ley. **QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS.**- Todos los impuestos, tasas y derechos derivados de la ejecución de este contrato serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, sin responsabilidad pecuniaria para EL INSTITUTO. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**- El plazo máximo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento será de diez (10) días calendario después de la suscripción del presente contrato y con el objeto de asegurar a EL INSTITUTO, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL INSTITUTO, una **Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato vigente hasta tres (3) meses** después del plazo previsto para la finalización de los trabajos objeto de este contrato. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para EL INSTITUTO con la ejecución de Garantías sin más trámite. La Garantía de Cumplimiento será devuelta por EL INSTITUTO, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. Esta Garantía será sustituida por la Garantía de Calidad del proyecto presentada por EL CONTRATISTA. **SEPTIMA: GARANTIA DE CALIDAD:** para garantizar la calidad de los trabajos contratados una vez que se haya efectuado la recepción final de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento del contrato por una Garantía de Calidad. EL CONTRATISTA otorgará a favor de EL INSTITUTO una **Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato ejecutado**, con una vigencia mínima de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final de los trabajos incluidos en el Contrato y sus modificaciones (en caso que existan); esta garantía debe ser expedida a nombre del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria o Fianza expedida por el sistema bancario nacional de este país. La no presentación de esta garantía efectuada la recepción final de los trabajos, dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para EL INSTITUTO y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La Garantía de Calidad será devuelta por EL INSTITUTO, una vez cumplido el plazo de un año a partir de la recepción de los trabajos contratados. Durante se encuentre vigente la Garantía de Calidad de los trabajos, la supervisión del Proyecto a cargo de la Subgerencia de Ingeniería y Biomédica, podrá reportar mediante informe detallado a la Gerencia Administrativa y Financiera,

Tegucigalpa, MD.C.

Pag. No. 5



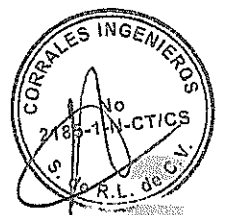
los trabajos que presenten defectos, para que el contratista proceda dentro de un término prudencial establecido por la Supervisión, a reparar o sustituir dichos defectos; El reporte indicará, el término de tiempo que conllevarán dichas actividades a reparar o sustituir, de la cual se dará traslado al contratista para que proceda a realizar las mismas. Si el Contratista no realizara éstas actividades dentro del término de tiempo establecido, se procederá sin más trámite a la ejecución de la Garantía de Calidad. **OCTAVA: GARANTIA DE ANTICIPO:** para garantizar el pago del anticipo recibido, por los trabajos adjudicados, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de anticipo equivalente al 100% del monto del anticipo, el cual será hasta por el 15% del monto del contrato, valor que será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de trabajos ejecutados en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de la garantía será por el mismo plazo del contrato a partir de la orden de inicio y concluirá con el reintegro total del anticipo. De igual manera el Contratista deberá presentar a la Gerencia Administrativa y Financiera informe sobre la inversión del anticipo los cuales serán objeto de comprobación por parte de la Sub Gerencia de Ingeniería y Biomédica. **NOVENA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS.-** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTIA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA.-** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de éste, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en el presente contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION.-** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA SEGUNDA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO.-** Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una



multa por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato de acuerdo a la tasa fiscal vigente, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República de Honduras del 2025. Si el contrato surtiera efecto en otro ejercicio fiscal, la multa será aplicable de acuerdo a lo señalado en la forma y el monto establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2026 al momento de cometer el incumplimiento. "EL INSTITUTO" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de servicios y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, por lo tanto cual será responsable EL CONTRATISTA del tratamiento médico que requiera su personal durante la ejecución de las obras. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.-** El presente contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripciones de Adendums en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagas del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de Interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes; igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 122 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2025, son causas de resolución de este contrato, así como las previstas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito a fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO" entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente Contrato tendrá

Tegucigalpa, MD.C.

Pag. No. 7



una vigencia comprendida de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la orden de inicio extendida por la Subgerencia de Ingeniería y Biomédica debidamente firmada y sellada, una vez firmado el contrato por ambas partes. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO.-**

Forman parte integra de este contrato, los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación (cuadro de cantidades de obra, especificaciones técnicas y juego de planos), las Bases de Licitación Privada No.LP-001-2025 incluyendo las aclaraciones a las mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otro documento que se anexe al contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

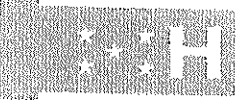
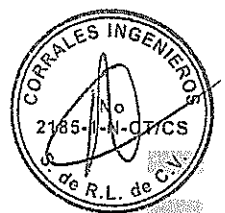
DECIMA NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES.- En lo no previsto en el presente contrato serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Decreto Legislativo No.4-2025 que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, transcribiendo el Artículo 122 del mismo que textualmente señala: " En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el Artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto. Lo dispuesto en este Artículo debe consignarse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y Contrato"; en cumplimiento del numeral primero del Acuerdo SE-037-2013, publicado el 23 de agosto del 2013 en el Diario Oficial La Gaceta.

VIGÉSIMA: EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD: "EL CONTRATISTA" asegura que para la firma este contrato no posee reclamaciones de acreedores o empleados y por ende cualquier reclamación debe ser asumida única y exclusivamente por EL CONTRATISTA; con ello asumiendo el total resarcimiento de cualquier valor que por reclamación afecte de manera directa o indirecta el patrimonio o intereses del IHSS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA. IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una

Tegucigalpa, MD.C.

Pag. No. 8



estricta observancia Y DAR aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado , tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente , y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutiva de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código

Tegucigalpa, MD.C.

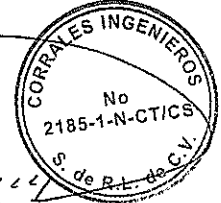
Pag. No. 9



de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato firmado voluntariamente para constancia. **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Para la solución de cualquier situación controvertida derivada del presente contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Municipio del Distrito Central. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Siendo que el presente Contrato prolonga sus efectos al siguiente período de Gobierno, de conformidad a lo preceptuado en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, debe ser sometido ante el Soberano Congreso Nacional de la República, para su aprobación. **VIGÉSIMA TERCERA: DE LA ACEPTACION.**- Manifiesta el señor **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ**, que es cierto todo lo manifestado por la doctora **CARLA MARINA PAREDES REYES**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos en forma duplicada el mismo, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

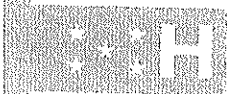


DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
EL INSTITUTO



SR. EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ
EL CONTRATISTA

CC. Gerencia Administrativa y Financiera
CC: Gerencia Ingeniería y Biomédica
CC. Archivo

-----ÚLTIMA LINEA-----



1